



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 09 setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, **SOBRE SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO CHUCCHUCALLA - SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA CANAS CUSCO"** Lindero del Sector Uracon (Chucchucalla) - Puente Soqra Chaca (QUEROMARCA), que mide una longitud de l=1,093.40 metros lineales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, se rige entre otros, por el criterio de Cierre de brechas prioritarias.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" con la finalidad de Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa para que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, en virtud del sub numeral 4.1° del numeral 4° del artículo 79°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, que se tiene, "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, en virtud del último párrafo del I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad y las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, prescrito por el artículo 124° de la citada Ley;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. De conformidad con el Numeral 26° del artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre del 2024, el Informe N° 006-2024-RHM-RA-UOPM-GIDUR/MPC, de fecha 15 de agosto del año 2024, el Residente de Obra de la actividad denominada "MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE TRAMO CHUCCHUCALLA A SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO", que presenta propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PARA INTERVENCIÓN DE "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO CHUCCHUCALLA SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO" lindero del sector Uracon (Chucchucalla) - puente Soqra Chaca (Queramarca), que mide una longitud de L=1,093.40 metros lineales (01+093.40 km);

Que, a través del Informe N° 1619-2024-MPC-RNCQ-GIDUR, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura, después de la revisión y análisis, eleva los actuados del presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que a través del Informe Legal N° 031-2024-OAJ-MPC, precisa, es necesario contar con el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestal para intervención de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO CHUCCHUCALLA SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO" lindero del sector Uracon (Chucchucalla) - puente Soqra Chaca (Queramarca), que mide una longitud de L=1,093.40 metros lineales (01+093.40 km); del cual se tiene el Informe N° 0632-2024-OPPM-MPC, de fecha 27 de agosto del año 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, concluye que la mencionada propuesta de convenio, contribuye al cumplimiento de los objetivos a través de la ejecución de "MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE TRAMO CHUCCHUCALLA A SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO", la actividad será dirigido, administrado y supervisado bajo la dirección técnica de la Gerencia de Infraestructura precisando que cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, todo ello para cumplimiento del convenio;

Que, mediante Opinión Legal N° 653-2024-OAJ-MPC, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Asesor Legal de la Entidad en merito a los informes técnico requeridos opina que resulta PROCEDENTE, la suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, SOBRE "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO CHUCCHUCALLA SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO" del lindero del sector Uracon (Chucchucalla) - puente Soqra Chaca (Queramarca), que mide una longitud de L=1,093.40 metros lineales (01+093.40 km), la actividad será dirigido, administrado y supervisado bajo la dirección técnica de la Gerencia de Infraestructura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Estando conforme a los informes técnico y opinión Legal, previo análisis y debate en sesión ordinaria de concejo Municipal con los miembros del Concejo Municipal se Aprueba por UNANIMIDAD LA Propuesta de Suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, SOBRE "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO CHUCCHUCALLA SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO", asimismo se autoriza al presidente del Concejo Municipal para que suscriba el convenio mencionado;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de septiembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, SOBRE "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO CHUCCHUCALLA SOQRA CHACA EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO", para la intervención del tramo lindero del sector Uracon (Chucchucalla) - puente Soqra Chaca (Queramarca), que mide una longitud de L=1,093.40 metros lineales (01+093.40 km), conforme a lo expuesto y el mismo que forma parte integrante como anexo del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de sus atribuciones, competencias y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demás oficinas competentes, ejecuten las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del Concejo Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, mediante Secretaria General a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo, Urbano y Rural, de igual forma a la Oficina General de Administración y demás oficinas competentes en cumplimiento del presente acuerdo de concejo y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867281
ALCALDE